



# REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA DE SOCIOS

## PREAMBULO

La letra g) del Artículo 27º del Estatuto SAHC, recoge la necesidad de un Reglamento de Funcionamiento que desarrolle el proceder de la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Socios.

Por lo anterior, el presente reglamento aprobado por la asamblea se desarrolla en cumplimiento de ese mandato.

## I DE LA CONVOCATORIA

### ARTICULO 1º

La Asamblea de Socios es el máximo órgano deliberante y decisorio del Sindicato y la componen todas las socias y socios, los cuales tendrán derecho a voz y voto, salvo en los casos excepcionales indicados en el presente estatuto y/o decisiones de la Comisión de Garantías.

### ARTICULO 2º

Habrán dos tipos de Asambleas, a saber: Ordinarias y Extraordinarias. Cada una de ellas se convocará de acuerdo con lo establecido en los Artículos 19º y 20º del estatuto sindical

## II DE LA COMPOSICIÓN

### ARTICULO 3º

Las asambleas ordinarias y extraordinarias estarán compuestas por los asociados al sindicato, quienes tienen derecho a voz y voto.

### ARTICULO 4º

El Directorio podrá invitar a participar a personas externas cuya contribución al debate sindical ayude a tener más elementos de juicios para una decisión más informada.

## III DEL FUNCIONAMIENTO

### ARTICULO 5º

Los participantes a la asamblea deberán firmar el registro de asistencia como comprobación de su presencia y, eventualmente, para la evidencia ante votaciones.

**Las inasistencias podrán ser justificadas solo por:**



- a) Permisos especiales (de acuerdo con lo establecido en el contrato colectivo), días administrativos, feriado legal y licencias médicas.
- b) Las inasistencias por motivos laborales deberán contar con la **autorización** (justificación) de la jefatura directa.
- c) Las inasistencias por otros motivos no mencionados anteriormente serán analizadas caso a caso.
- d) Las inasistencias no justificadas tendrán una multa **de \$1.500.-** que será descontada por planilla **(acordada por el directorio)**
- e) Se exceptúan de esta sanción y de justificar su asistencia a las asambleas, los asociados que trabajan en sedes que se encuentren a más de 40 kilómetros de distancia de la casa central, quienes podrán enviar un delegado, con gasto al sindicato.

## **ARTICULO 6º**

El Presidente coordinará el desarrollo de la reunión y dirigirá el debate, evaluará los tiempos de intervención y centrará la discusión sobre el tema en cuestión, a fin de obtener conclusiones y propuestas. Esta función será apoyada por el directorio.

El Secretario General tomará nota resumida de las intervenciones en términos de conclusiones. Esta función será apoyada por el Primer Director. Posteriormente, presentará las conclusiones para votación por la Asamblea.

Finalmente, redactará con el Presidente el acuerdo final que formará parte integral del acta de reunión.

## **ARTICULO 7º**

Tratándose del Informe Anual de Actividades del Directorio y de los Informes de los Órganos de Control, estos deberán estar previamente en posesión de los asociados con tres días hábiles de antelación a la fecha de la reunión.

En la exposición del Informe Anual de Actividades del Directorio, el Presidente expondrá brevemente los principales hitos de la gestión, no pudiendo utilizar más de 10 (diez) minutos. Posteriormente, dejará la intervención a los Dirigentes en sus diferentes niveles de responsabilidad quienes utilizarán 5 (cinco) minutos por intervención, con un tiempo total de 40 (cuarenta) minutos, pudiendo los dirigentes ceder el tiempo que les corresponda, pero perdiéndose el derecho a intervenir por parte de quien cede el tiempo.

Si hubiera enmiendas al Informe Anual de Actividades, la Mesa Directiva abrirá debate poniendo en discusión las enmiendas, comenzando por las de supresión, siguiendo por las de modificación y finalmente las de adición. Para ello, la Mesa Directiva establecerá hasta tres turnos a favor y otros tantos en contra, según la importancia del asunto a debatir, limitando el tiempo de cada intervención.

Concluido el debate de todas las enmiendas al informe anual de actividades, el Presidente someterá a la Asamblea de Socios el texto final resultante para su votación.



## **ARTICULO 8º**

Los Informes de los Órganos de Control estarán a cargo del Presidente de cada una de ellas. Habrá una intervención de diez (10) minutos para cada una de estas intervenciones.

A su vez dará espacio de intervención de hasta dos miembros por comisión para que precisen algunos aspectos del informe, con un tiempo total, de quince (15) minutos

## **ARTICULO 9º**

Se establecerá un solo turno con derecho a rectificación de no más de cinco (5) minutos a cada responsable de las exposiciones, ajustándose el tiempo concedido a cada orador en función del número de intervenciones solicitadas.

En el turno de réplica, solo intervendrán los miembros responsables de la estructura orgánica.

## **ARTICULO 10º**

Concluido el debate el Presidente someterá a votación por separado cada informe de los órganos de la estructura sindical y el Secretario General transcribirá fielmente el acuerdo de la Asamblea.

Si el informe de un órgano de Coordinación y/o Control fuera rechazado sus miembros dejarán inmediatamente sus cargos y se procederá a elegir, en la Asamblea próxima, a sus nuevos integrantes.

## **ARTICULO 11º**

Si el Informe Anual de Actividades fuera rechazado, el Directorio Sindical dejara sus cargos inmediatamente y se procederá en conformidad a lo establecido en el Artículo 37º del presente estatuto.

## **ARTICULO 12º**

Tratándose de asambleas ordinarias o extraordinarias se tendrá presente el Reglamento de Debates establecidos en el Artículo 16º del presente reglamento, el tiempo de las intervenciones y el orden de participación de los participantes.

El Presidente dirigirá el debate y lo suspenderá cuando estime que el tema ha sido suficientemente analizado, cuando el orador no se ajuste al asunto en discusión, se ha pasado del tiempo fijado o se manifiesta de manera inadecuada.

Para estos efectos, la denominación "Mesa Directiva" se entenderá como sinónimo de Directorio Sindical.

## **ARTICULO 13º**

La Mesa Directiva, a través del Presidente, podrá penalizar a un participante que se ha manifestado improcedentemente o no ha observado las reglas de disciplina,



suspendiéndole el uso de la palabra durante la discusión del tema que se debate, llegando, si es necesario, para salvaguardar el orden, a su expulsión de la sala de reunión.

#### **ARTICULO 14º**

Cuando en el desarrollo de los debates se hiciera alusiones que impliquen juicio de valor, inexactitudes o conductas sobre personas, el Presidente concederá al aludido la palabra por tiempo no superior a cinco (5) minutos para que, sin entrar al fondo del debate, responda estrictamente a las alusiones realizadas.

#### **ARTICULO 15º**

Cuando algún miembro de la Mesa Directiva desee intervenir en los debates, estará obligado a indicarlo al abrirse el correspondiente turno de la palabra, ajustándose a las mismas reglas de los demás participantes.

### **IV REGLAMENTO DE DEBATE**

#### **ARTICULO 16º**

Los aspectos técnicos del Reglamento de Debates a los que deberán ceñirse los asambleístas son los siguientes:

##### **A. Moción de Proposición**

Se utilizará como base para la discusión de un tema nuevo que surja del debate y que no estando contemplado en el temario se estime necesario desarrollarlo como tal por la Asamblea. La moción de proposición para ser discutida debe ser apoyada por uno o varios asambleístas, además de quien la presentó.

Esta moción es debatible, enmendable. Requiere de apoyo y votación por simple mayoría. Se votará una vez concluida la discusión del tema que dio origen a la presentación de la moción.

##### **B. Moción Previa**

La Moción Previa se utilizará únicamente para:

- B.1) Dejar en la Mesa Directiva el asunto que se está debatiendo.
- B.2) Cerrar el tema.
- B.3) Limitar o extender el debate.
- B.4) Posponer para un tiempo definido el tema en debate o para pasar el asunto a alguna estructura sindical.

Esta moción es debatible, enmendable. Requiere de apoyo y votación por simple mayoría. Una vez presentada se votará inmediatamente, aplicándose los efectos de lo acordado



### C. Moción de Orden

La Moción de Orden es para interrumpir a un orador y tendrá como finalidad llamar la atención a la Mesa Directiva que el orador se ha salido del tema. La moción se referirá a la Mesa Directiva que es la encargada de dirigir y ordenar el debate.

En caso que la Mesa Directiva estime que no tiene lugar ninguna cuestión de orden, el socio/a que la presentó puede apelar a la Asamblea, quien definirá inmediatamente, mediante votación económica, aplicándose lo acordado. Esta moción no se debate, no se enmienda ni requiere ser secundada.

### D. Moción de Aclaración o Información

La Moción de Aclaración o Información se utilizará cuando se estime que se necesita cierta aclaración o información sobre la cuestión que se está debatiendo y la solicitará directamente a la Mesa Directiva.

El socio/a que pide aclaración o información la desea del orador que está interviniendo. El Presidente preguntará al que está haciendo uso de la palabra si admite la pregunta o si cede la palabra por el tiempo que le quede de intervención, No se obligará al orador a admitir la pregunta.

En ningún momento un asociado podrá solicitar aclaración o información para hacer de ella una intervención o hacer una declaración.

Esta moción no se debate ni se enmienda y no requiere ser secundada ni se vota.

## **ARTICULO 17º**

El turno de intervención puede ser cedido a otro socio/a para hacer uso de la palabra perdiéndose el derecho a intervenir por parte de quien cede el tiempo por el resto de la discusión del tema.

## **ARTICULO 18º**

Tratándose de reuniones ordinarias y extraordinaria, cuando haya de ausentarse el Presidente, será reemplazado por el Primer Director.

En ausencia del Secretario General, será reemplazado por el Segundo Director.